



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 01 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0175-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de fecha 05 de noviembre de 2025, el Informe N° 0176-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de fecha 12 de noviembre de 2025 y el Informe N° 0177-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de fecha 19 de noviembre de 2025 de la Comisión de Autorización del Sub Comité de Calidad del Comité Directivo del CONAREME, los cuales, que sobre la materia han sido vistos y debatidos por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2025, de acuerdo con el procedimiento administrativo aprobado en el Manual del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos y su Cronograma realizado bajo los alcances del Decreto Supremo N° 024-2024-SA el que fuera aprobado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residencia Médica mediante el Acuerdo N° 053-2025-CONAREME-AG adoptado el 30 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que es fin de la universidad, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país; y que respecto al residentado médico, ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, en atención a la política pública en materia de salud, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME se señala que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de los numerales 4 y 5 de su artículo 9°, se expresa que el CONAREME establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, en el marco de los procesos de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico y del proceso de acreditación de sedes docentes realizados y finalizados por el CONAREME bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y del Decreto Supremo N° 024-2024-SA, lo cual significó contar con programas de residentado médico de especialidades y subespecialidades, sedes docentes acreditadas y campos clínicos autorizados.



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, por el cual se estableció en el Decreto Supremo N° 024-2024-SA la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

“Segunda. - Para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2025, se consideran los campos clínicos autorizados a las instituciones universitarias formadoras conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-88-SA y su Reglamento. Así también, se consideran los campos clínicos autorizados a las instituciones universitarias formadoras en el marco de los procesos excepcionales dispuestos por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Para participar en el referido Concurso Nacional, las citadas instituciones universitarias formadoras deben contar con la autorización de funcionamiento del programa de residencia médica y las instituciones prestadoras de servicios de salud deben acreditar su condición de sedes docentes, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento y sus modificatorias efectuadas por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Durante el año 2025, el CONAREME realiza el proceso de autorización de campos clínicos con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, al presente Reglamento y al Estatuto del CONAREME.”

Que, en el marco de su atribución de autorización de campos clínicos y en atención al contexto generado, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 053-2025-CONAREME-AG de fecha 30 de mayo de 2025 en Asamblea General del Consejo Nacional de Residencia Médica, por el cual se tiene aprobado el Manual del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos, instrumentos y Cronograma; y autorizar al Comité Directivo del CONAREME se realice y apruebe el proceso de Autorización de Campos Clínicos en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2024-SA;

Es así como se estructura por el Comité Directivo del CONAREME el Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos, entre otros procesos, aprobándose el Manual del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos que recoge los alcances del Acuerdo N° 053-2025-CONAREME-AG, el cual se tiene aprobado también el Cronograma del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos:

CRONOGRAMA DEL PROCESO REGULAR DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLINICOS

	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos, cronograma e instrumentos para la autorización de campos clínicos.	Viernes 30 de mayo de 2025.
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
2	Publicación del Cronograma.	Viernes 30 de mayo de 2025.
3	Asesorías a las instituciones formadoras y a las sedes docentes acreditadas por parte del equipo técnico de la Secretaría Técnica de CONAREME.	Del 2 al 13 de junio del 2025.
4	Las instituciones formadoras universitarias presentan ante el Comité Directivo de CONAREME la solicitud de autorización de campos clínicos, sus anexos (dimensión 1 y 2) y declaración jurada; y son remitido al Comité Directivo en el sistema SIGESIN, el cual se cerrará a las 23:59 horas.	Desde el 6 de junio al 31 de julio de 2025.
5	Las sedes docentes presentan la información de la matriz correspondientes a la dimensión 3 y 4 por medio del SIGESIN en el cual se cerrará a las 23:59 horas.	Desde el 06 de junio al 31 de julio de 2025



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

6	La Secretaría Técnica de CONAREME, por medio del equipo técnico, verifica el cumplimiento de los requisitos y se remite a las instituciones formadoras los requisitos faltantes, de corresponder.	Hasta el 8 de setiembre del 2025.
7	Publicación del cronograma de visitas de evaluación.	8 de agosto del 2025.
8	Las instituciones formadoras universitarias y las sedes docentes presentan a través del SIGESIN o de manera física, previo al inicio de la evaluación del campo clínico, los requisitos faltantes y las fuentes de verificación.	Hasta la fecha de la visita programada.
9	El equipo técnico de CONAREME realiza la evaluación a los expedientes y visitas presenciales a las sedes docentes.	Desde el 9 de setiembre hasta el 17 de noviembre del 2025.
10	La Comisión de Autorización emite el informe final de autorización de campos clínicos y eleva al Comité Directivo, a través de la Secretaría Técnica de CONAREME.	Hasta el 28 noviembre del 2025.
11	El Comité Directivo en sesión extraordinaria revisa el informe final de la autorización de campos clínicos y aprueba la autorización de los mismos. De no aprobarse el campo clínico, la institución formadora universitaria presentará el recurso de reconsideración correspondiente.	Hasta el 5 diciembre del 2025.
12	Plazo para interponer el recurso de reconsideración ante el Comité Directivo.	Cinco (5) días hábiles desde la notificación.
13	Distribución de los recursos de reconsideración y remisión por parte de la Secretaría Técnica a la Comisión de Autorización.	Hasta el 15 de diciembre del 2025.
14	Revisión de expediente de recurso de reconsideración.	Hasta el 19 de diciembre del 2025.
15	La Comisión de Autorización emite el informe final de los recursos de reconsideración presentados y eleva al Comité Directivo, a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el 26 de diciembre del 2025.
16	El Comité Directivo de CONAREME, en sesión extraordinaria, resuelve el recurso de reconsideración y agota la vía administrativa.	Hasta el 30 de diciembre del 2025.

Que, en este marco legal, la institución formadora universitaria: Universidad Ricardo Palma (URP), participa de la convocatoria de acuerdo con el Cronograma aprobado y presenta la solicitud de autorización de campos clínicos en Sede Docente de Lima Metropolitana y la Región Callao todo ello, bajo la siguiente descripción:

Sede	Programa	Años de formación del programa	Tipo	Campos Solicitados	Puntaje	Tiempo de duración Propuesta de Autorización	Número de Campos Clínicos propuestos
Instituto Nacional de Oftalmología	Oftalmología	3	Especialidad	1	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	5	Especialidad	1	98.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
IPOR - Instituto Peruano De Oncología & Radioterapia	Medicina Oncológica	3	Especialidad	2	95	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	3	Especialidad	2	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Intensiva	3	Especialidad	1	88.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Interna	3	Especialidad	1	88.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Oncológica	3	Especialidad	2	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Neurocirugía	5	Especialidad	1	93.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Neurología	3	Especialidad	1	93.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	2	93.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Otorrinolaringología	3	Especialidad	2	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Patología Clínica	3	Especialidad	2	92.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Psiquiatría	3	Especialidad	2	75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Reumatología	3	Especialidad	2	91.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Hermilio Valdizan	Psiquiatría de Adicciones	2	Subespecialidad	1	98.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Hermilio Valdizan	Psiquiatría del Niño y del Adolescente	2	Subespecialidad	1	91.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1





RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital San José	Administración y Gestión en Salud	3	Especialidad	2	88.75	Autorizado con observación	2
Hospital II Vitarte	Pediatría	3	Especialidad	1	68.75	Autorizado por un año	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Familiar y Comunitaria (v)	3	Especialidad	3	40	Autorizado con observación	0
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	5	Especialidad	1	87.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Cirugía Oncológica	4	Especialidad	2	87.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Cirugía Oncológica	4	Especialidad	1	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	3	Especialidad	1	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Nefrología	3	Especialidad	1	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Neumología	3	Especialidad	1	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Oftalmología	3	Especialidad	1	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Psiquiatría	3	Especialidad	1	93.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Urología	3	Especialidad	1	90	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Neumología (w)	3	Especialidad	2	82.5	Autorizado con observación	0
Hospital San José	Cirugía General	3	Especialidad	1	75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Cirugía Pediátrica	4	Especialidad	1	87.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Cirugía Plástica	3	Especialidad	1	91.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Dermatología	3	Especialidad	1	87.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Endocrinología	3	Especialidad	1	91.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	2	88.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Hematología	3	Especialidad	1	87.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Física y de Rehabilitación	3	Especialidad	2	88.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital Militar Luis Arias Schreiber	Inmunología y Alergia	3	Especialidad	1	25	Autorizado con observación	0 (*)
Hospital Militar Luis Arias Schreiber	Medicina Oncológica	3	Especialidad	2	58.75	Autorizado por un año	2

(v) Se devuelve el expediente administrativo a la Secretaría Técnica del programa de Medicina Familiar y Comunitaria en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión por no contar con el requisito de la capacidad máxima.

(w) Se devuelve el expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Comité Directivo por no presentar los requisitos completos hasta el momento de la visita, según el manual modificado del proceso regular de autorización de campos clínicos.

(*) Se devuelve el expediente administrativo a la Secretaría Técnica del programa de Inmunología y Alergia en la Hospital Militar Luis Arias Schreiber por no presentar los requisitos completos hasta el momento de la visita, según el manual modificado del proceso regular de autorización de campos clínicos.

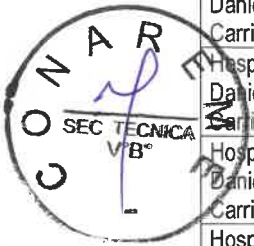
Que, en el expediente administrativo generado, se tiene anexo, requisitos, Informe del Par Evaluador y documentos de verificación, para ser vista y evaluada por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, el cual se emite el Informe N° 0175-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el Informe N° 0176-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 0177-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, descritos en la parte introductoria de la presente resolución administrativa; en ese sentido concluye que, para la especialidad de Oftalmología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Medicina Oncológica, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Oncológica, Neurocirugía, Neurología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Patología Clínica, Psiquiatría, Reumatología, la subespecialidad de Psiquiatría de Adicciones y Psiquiatría del Niño y del Adolescente, la especialidad de Administración y Gestión en Salud, Pediatría, Cirugía Oncológica, Nefrología, Neumología, Urología, Cirugía General, Cirugía



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Pediátrica, Cirugía Plástica, Dermatología, Endocrinología, Ginecología y Obstetricia, Hematología, Medicina Física y de Rehabilitación en las sedes docentes: Instituto Nacional de Oftalmología, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, IPOR - Instituto Peruano de Oncología & Radioterapia, Hospital Hermilio Valdizán, Hospital San José, el Hospital II Vitarte, Hospital Alberto Sabogal Sologuren, Hospital Militar Luis Arias Schreiber, y el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que cumplen aquellas condiciones técnicas estándares establecidos en el documento normativo Manual de Autorización de Campos Clínicos; recomendando en el Informe Técnico, el Informe del Par Evaluador y de la revisión técnica del Comité Directivo del CONAREME, que en conjunto permite autorizar campos clínicos (que en algunos casos se tiene descrito en letras y/o asteriscos en el Acta del Comité Directivo), y que acorde con el Manual de Autorización y su cronograma puede la institución solicitante interponer el correspondiente recurso de reconsideración; por tanto, se cuenta con la autorización de los siguientes campos clínicos:

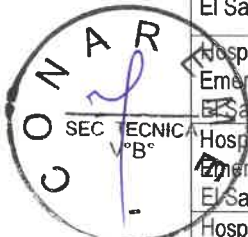
Sede	Programa	Años de formación del programa	Tipo	Campos Solicitados	Puntaje	Tiempo de duración	Campos Clínicos autorizados
Instituto Nacional de Oftalmología	Oftalmología	3	Especialidad	1	81.25	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	5	Especialidad	1	98.75	5 años	1
IPOR - Instituto Peruano De Oncología & Radioterapia	Medicina Oncológica (f)	3	Especialidad	2	95	3 años	1
						Autorizado con observación	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	3	Especialidad	2	90	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Intensiva	3	Especialidad	1	88.75	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Interna	3	Especialidad	1	88.75	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Oncológica	3	Especialidad	2	81.25	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Neurocirugía	5	Especialidad	1	93.75	5 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Neurología	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	2	93.75	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Otorrinolaringología	3	Especialidad	2	90	3 años	2





RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Patología Clínica	3	Especialidad	2	92.5	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Psiquiatría	3	Especialidad	2	75	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Reumatología (g)	3	Especialidad	2	91.25	3 años Autorizado con observación	1 1
Hospital Hermilio Valdizan	Psiquiatría de Adicciones	2	Subespecialidad	1	98.75	2 años	1
Hospital Hermilio Valdizan	Psiquiatría del Niño y del Adolescente	2	Subespecialidad	1	91.25	2 años	1
Hospital San José	Administración y Gestión en Salud (h)	3	Especialidad	2	88.75	Autorizado con observación	2
Hospital II Vitarte	Pediatría	3	Especialidad	1	68.75	1 año	1
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	5	Especialidad	1	87.5	5 años	1
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Cirugía Oncológica	4	Especialidad	2	87.5	4 años	2
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Cirugía Oncológica	4	Especialidad	1	90	4 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Nefrología	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Neumología	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Oftalmología	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Psiquiatría	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Urología	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital San José	Cirugía General	3	Especialidad	1	75	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Cirugía Pediátrica	4	Especialidad	1	87.5	4 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Cirugía Plástica	3	Especialidad	1	91.25	3 años	1





RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Dermatología	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Endocrinología	3	Especialidad	1	91.25	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	2	88.75	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Hematología	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Física y de Rehabilitación	3	Especialidad	2	88.75	3 años	2
Hospital Militar Luis Arias Schreiber	Medicina Oncológica	3	Especialidad	2	58.75	1 año	2

(f) Se autoriza 01 campo clínico por 03 años y 01 campo clínico con observaciones según el requisito de la carta de aceptación de la sede docente.

(g) Se autoriza 01 campo clínico por 03 años y 01 campo clínico con observaciones según el requisito capacidad máxima definida por la sede docente.

(h) Se autoriza 02 campos clínicos con observaciones según la sexta disposición final del manual modificado de autorización de campos clínicos.

Que, en este extremo, la institución universitaria formadora Universidad Ricardo Palma, ha participado del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos, al amparo del Decreto Supremo N° 024-2024-SA; autorización, que se inicia su vigencia desde el 01 de enero de 2026. Para aquellos campos clínicos autorizados con observaciones, la institución formadora tiene un plazo de un año para el levantamiento de observaciones no pudiendo ofertarse la plaza hasta la absolución de las observaciones mediante un nuevo proceso de autorización de campos clínicos;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca que la Universidad Ricardo Palma, se le autorice campos clínicos en las Sedes Docentes: Instituto Nacional de Oftalmología, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, IPOR - Instituto Peruano de Oncología & Radioterapia, Hospital Hermilio Valdizán, Hospital San José, el Hospital II Vitarte, Hospital Alberto Sabogal Sologuren, Hospital Militar Luis Arias Schreiber, y el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en las especialidades y subespecialidades aprobadas por el Comité Directivo del CONAREME, al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2024-SA;

Con el visado de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 024-2024-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR los Campos Clínicos a la institución formadora universitaria Universidad Ricardo Palma (URP), en las sedes docentes de Lima Metropolitana y la Región Callao, descrita en el siguiente cuadro anexo 1; bajo los alcances del Artículo Primero de la presente Resolución y del documento normativo: Manual de Autorización de Campos Clínicos:



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Anexo 1:

Sede	Programa	Años de formación del programa	Tipo	Campos Solicitados	Puntaje	Tiempo de duración	Campos Clínicos autorizados
Instituto Nacional de Oftalmología	Oftalmología	3	Especialidad	1	81.25	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	5	Especialidad	1	98.75	5 años	1
IPOR - Instituto Peruano De Oncología & Radioterapia	Medicina Oncológica (f)	3	Especialidad	2	95	3 años	1
						Autorizado con observación	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	3	Especialidad	2	90	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Intensiva	3	Especialidad	1	88.75	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Interna	3	Especialidad	1	88.75	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Oncológica	3	Especialidad	2	81.25	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Neurocirugía	5	Especialidad	1	93.75	5 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Neurología	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Ortopedia y Traumatología	3	Especialidad	2	93.75	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Otorrinolaringología	3	Especialidad	2	90	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Patología Clínica	3	Especialidad	2	92.5	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Psiquiatría	3	Especialidad	2	75	3 años	2
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Reumatología (g)	3	Especialidad	2	91.25	3 años	1
						Autorizado con observación	1
Hospital Hermilio Valdizan	Psiquiatría de Adicciones	2	Subespecialidad	1	98.75	2 años	1



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital Hermilio Valdizan	Psiquiatría del Niño y del Adolescente	2	Subespecialidad	1	91.25	2 años	1
Hospital San José	Administración y Gestión en Salud (h)	3	Especialidad	2	88.75	Autorizado con observación	2
Hospital II Vitarte	Pediatría	3	Especialidad	1	68.75	1 año	1
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	5	Especialidad	1	87.5	5 años	1
Hospital Alberto Sabogal Sologuren	Cirugía Oncológica	4	Especialidad	2	87.5	4 años	2
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Cirugía Oncológica	4	Especialidad	1	90	4 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Nefrología	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Neumología	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Oftalmología	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Psiquiatría	3	Especialidad	1	93.75	3 años	1
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Urología	3	Especialidad	1	90	3 años	1
Hospital San José	Cirugía General	3	Especialidad	1	75	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Cirugía Pediátrica	4	Especialidad	1	87.5	4 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Cirugía Plástica	3	Especialidad	1	91.25	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Dermatología	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Endocrinología	3	Especialidad	1	91.25	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	2	88.75	3 años	2





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 060-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Hematología	3	Especialidad	1	87.5	3 años	1
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	Medicina Física y de Rehabilitación	3	Especialidad	2	88.75	3 años	2
Hospital Militar Luis Arias Schreiber	Medicina Oncológica	3	Especialidad	2	58.75	1 año	2

(f) Se autoriza 01 campo clínico por 03 años y 01 campo clínico con observaciones según el requisito de la carta de aceptación de la sede docente.

(g) Se autoriza 01 campo clínico por 03 años y 01 campo clínico con observaciones según el requisito capacidad máxima definida por la sede docente.

(h) Se autoriza 02 campos clínicos con observaciones según la sexta disposición final del manual modificado de autorización de campos clínicos.

La vigencia de la autorización de los campos clínicos inicia el 01 de enero de 2026;

Para aquellos campos clínicos autorizados con observaciones, la institución formadora tiene un plazo de un año para el levantamiento de observaciones no pudiendo ofertarse la plaza hasta la absolución de las observaciones mediante un nuevo proceso de autorización de campos clínicos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Vicente Cruzate Cabrejos
Presidente
Comité Directivo
Consejo Nacional de Residencia Médica